

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, Chocó, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2.021) .Radicado. 2700131030012021-00104-00.

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso DECLARATIVO DD RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 500

REF.: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE JUAN DOMINGO RODRIGUEZ BENITEZ Y OTROS VS. E.P.S. SANITAS S.A.S. RAD. 270013103001 2021-00104-00.

Revisada la presente demanda, Se Inadmite la misma para que en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de rechazo, se corrija lo siguiente:

1. Los anexos de la demanda no están completos, faltan los poderes otorgados por los demandantes, lo mismo que sus registros civiles tal como lo anuncio.
2. Tampoco se observa en los anexos el acta de defunción de la señora MASLEYDIS RODRIGUEZ CORDOBA.

El despacho reconoce personería jurídica al Dr. JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA CC 1.077.443.299, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE**

  
**SIRLEY PALACIOS BONILLA**  
**JUEZ**